

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0236/2012
La Paz, 14 de febrero de 2012

VISTOS:

El Informe DOCG 0007/2012, de fecha 13 de febrero de 2012, bajo referencia Manual de Organización y Funciones de la ANH – Gestión 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiénolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la ley SIRESE Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994 en su Artículo 10 inciso a) y d) y el Artículo 25 inciso a) de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, la Ley Nº 1600 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, establece las atribuciones específicas de ente regulador, en sus Artículos 25, 90, 93 y 100 respectivamente.

Que, la Ley Nº 3058, establece en su Artículo 10, los principios del Régimen de Hidrocarburos, siendo estos los siguientes: Eficiencia, Transparencia, Calidad Continuidad, Neutralidad, Competencia y Adaptabilidad.

Que, la Resolución Suprema Nº 217055, de fecha 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que, la Resolución precitada en su Artículo 15 "Formulación del diseño organizacional" establece que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: Las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales, el organigrama, para las unidades de nivel jerárquico superior, los objetivos, el nivel jerárquico y relaciones de dependencia, las funciones, las relaciones de coordinación interna y externa, para otras unidades, la relación de dependencia y las funciones, b) Manual de Procesos que incluirá: la denominación y objetivo del proceso,



las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios y otras formas utilizadas.

Que, mediante Resolución Suprema Nº 225557, de 01 de diciembre de 2005, se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en sus tres Títulos y veinticuatro Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público.

Que, la Resolución Administrativa SSDH Nº 0424/2005, de fecha 06 de abril de 2005, aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa, asimismo la Resolución Administrativa ANH Nº 0888/2010, del 08 de septiembre de 2010, aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones

Que la Resolución Administrativa ANH DJ Nº 0525/2011, de fecha 29 de abril de 2011, resuelve en su artículo primero aprobar el Manual de Organización y Funciones.

Que, la Resolución Administrativa ANH DJ Nº 01257/2011, de 29 de agosto de 2011, aprueba el proyecto del POA, Anteproyecto del Presupuesto y la Estructura Orgánica para la Gestión 2012 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0138/2012, de fecha 31 de enero 2012, aprueba la reformulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2011 - 2015 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2012, de fecha 02 de febrero 2012, aprueba la Estructura Organizacional Transitoria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH - Gestión 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) Nº 1178, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 3, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y debe aplicar los Sistemas de Administración y Control.

Que, la Ley Nº 1600, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Informe DOCG 0007/2012, de fecha 13 de febrero de 2012, concluye que el proceso de elaboración participativa del “Manual de Organización y Funciones” de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se baso en el cabal y fiel cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes citadas en sus antecedentes y que por otra parte se constata que técnicamente cumple con los procesos establecidos en la Ley 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, y que en ese sentido su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales.

Que, considerando que las actividades que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, deben desarrollarse en forma eficiente y eficaz y que de esta manera contribuyan al desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, asimismo que el informe DOCG 0007/2012, tiene la finalidad de respaldar la legalidad, legitimidad y consistencia técnica, tanto del proceso seguido en la elaboración del Manual de Organización y Funciones, como del resultado final y que se debe cumplir con lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, se



justifica la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Gestión 2012, debiendo aprobarse mediante Resolución Administrativa, para que una vez aprobada por el Director Ejecutivo a.i., se pueda difundir al interior de la entidad.

Que el Informe Legal 0223/2012. de fecha 14 de febrero de 2012, concluye que corresponde aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Gestión 2012, en vista de que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, dejando sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la ANH – Gestión 2012, que se encuentra adjunto en Anexo a la presente Resolución y forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

TERCERO.- La unidad de Desarrollo Organizacional y Control de Gestión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos realizara la implantación del Manual de Organización y Funciones de la ANH – Gestión 2012, de conformidad con las normas vigentes.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Alberto G. Ríos Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

